

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 133

celebrada el lunes, 1 de diciembre de 1980

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones:

De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981 (continuación). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, núm. 158-II, del 24 de noviembre de 1980.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

Presupuestos Generales del Estado para 1981 (continuación).

Artículos 36, 37 y 38	Página 8447
-----------------------------	----------------

El señor Pons Irazazábal defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, defensa que hace extensiva a otras enmiendas a los artículos 37, 38 y 43. A continuación, el señor Pérez Royo defiende conjunta-

mente enmiendas a los artículos 36, 37 y 38 por el Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor García-Margallo Marfil (Grupo Parlamentario Centrista). Nuevas intervenciones de estos tres señores Diputados. A continuación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros).

El señor Elorriaga Zarandona defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco-PNV. Turno en contra del señor García-Margallo Marfil. El señor Presidente indica que, tratándose de enmiendas de supresión de estos artículos, se procede a la votación conjunta de los mismos según el texto del dictamen de la Co-

misión. Fueron aprobados, y, en consecuencia, rechazadas las tres enmiendas defendidas.

Fueron rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialistas del Congreso, Comunista y Socialistas Vascos, que propugnaban la supresión de este artículo. También fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco-PNV respecto a un texto alternativo. Fue aprobado el texto del dictamen.

Artículos 39 y 40 **Página 8460**

Antes de entrar en el debate de este artículo, el señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y como cuestión de orden, pide conste en acta la satisfacción de su grupo por el resultado del referéndum en Uruguay.

El señor Pérez Royo defiende conjuntamente dos enmiendas del Gupo Parlamentario Comunista, de supresión de estos dos artículos. Turno en contra de estas enmiendas del señor Rodríguez-Miranda Gómez. Fueron aprobados estos artículos en los términos que figuran en el dictamen.

Artículo 41..... **Página 8463**

El señor Pérez Royo defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista sobre supresión de este artículo, y el señor Elorriaga Zarrandona defiende otra del Grupo Parlamentario Vasco-PNV en relación con la letra a) del número 4. Turno en contra de estas enmiendas del señor Rodríguez-Miranda Gómez. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, y aprobada la del Grupo Parlamentario Vasco-PNV. Fue aprobado el texto del dictamen, al que se incorpora el de la enmienda aprobada.

Artículo 42. Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Artículo 43..... **Página 8466**

El señor Pérez Royo defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, y el señor Alierta Izuel defiende otra del Grupo Parlamentario Centrista, a la letra b) del número 1. El señor Barón Crespo mantiene un voto particular a la enmienda principal del Grupo Parla-

mentario Socialista del Congreso, sobre supresión del número 4. Turno en contra del señor García-Margallo Marfil. Se admite a trámite la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista. Fueron rechazadas las enmiendas de los Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, Socialistas Vascos y Comunistas. Fue aprobada la transaccional centrista, cuyo texto constituirá el de los números 1 y 2. Fue aprobado también el número 3 y el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, de supresión del número 4. Observación del señor García-Margallo Marfil sobre este voto particular. Aclaración del señor Ministro de Hacienda. Nuevas observaciones de los señores García-Margallo Marfil, Rodríguez-Miranda Gómez, Presidente, Guerra González y Herrero Rodríguez de Miñón. El señor Presidente estima oportuno suspender brevemente la sesión para aunar criterios sobre este tema.

Reanudada la sesión, el señor Presidente da explicaciones sobre una posible rectificación en relación con la supresión del número 4, aprobada anteriormente. La Cámara muestra su conformidad.

Artículos 45, 46, 47 y Disposición adicional primera. Sin discusión, fueron probados según el dictamen.

Disposición adicional segunda **Página 8471**

El señor Granado Bombín defiende un conjunto de enmiendas a esta Disposición, que entrañan la adición de párrafos nuevos y nuevas Disposiciones adicionales. En contra de estas enmiendas se manifiesta el señor Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar, intervienen de nuevo estos dos señores Diputados. A continuación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social (Oliart Saussol).

El señor Granado Bombín defiende nuevas enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra del señor Bravo Laguna Bermúdez. Se vota en primer lugar el texto del dictamen para esta Disposición adicional segunda. Fue aprobado. Fueron rechazadas todas las enmiendas defendidas, que proponían sendas adiciones a dicha Disposición adicional.

El señor Presidente anuncia la suspensión de la sesión por media hora, para continuarla después durante tres horas sin interrupción.

Se reanuda la sesión.

Disposición adicional tercera Página
8485

El señor Presidente manifiesta que se procede al debate de las enmiendas a la totalidad de esta Disposición adicional, que se refiere al ente público Radiotelevisión Española. El señor Bofill Abeilhe defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. El señor Peces-Barba Martínez plantea una cuestión de orden, formulando el ruego a la Presidencia de que se hagan gestiones para conocer el sentido que tiene la grabación por parte de Televisión Española de este debate que afecta a la misma, cuando no se ha hecho igual en otra clase de debates del proyecto de Ley de Presupuestos. El señor Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) se adhiere a esa petición. Contestación del señor Vicepresidente (Gómez LLorente).

La señora Brabo Castells defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista en relación con la Disposición adicional tercera, y la señora Ballestbó Puig defiende otra enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Turno en contra de estas enmiendas, del señor Bravo de Laguna Bermúdez. Interviene de nuevo, para rectificar, el señor Bravo de Laguna Bermúdez. El señor Presidente explica el procedimiento a seguir para la votación de estas enmiendas. Fue aprobada la Disposición adicional tercera según el texto del dictamen y, en consecuencia, rechazadas las enmiendas, que propugnaban la devolución al Gobierno de aquélla.

Disposición adicional cuarta Página
8505

El señor Granado Bombín defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; el señor Parras Collado, otra del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, y el señor Pérez Royo defiende otra del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Bravo de Laguna Bermúdez. Para rectificar, vuelven a intervenir estos tres señores

Diputados. Fueron rechazadas las enmiendas defendidas, y aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposición adicional quinta 8513

Los señores Ramos Fernández-Torrecilla y Tamames Gómez, defienden sendas enmiendas de los Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y Comunista. Turno en contra de estas enmiendas del señor Martín Oviedo (Grupo Parlamentario Centrista), quien formula una enmienda transaccional. Los señores Ramos Fernández-Torrecilla y Tamames Gómez se muestran conformes con la transaccional del Grupo Parlamentario Centrista. Se admite ésta a trámite. Se vota el texto del dictamen con la incorporación del relativo a la enmienda transaccional y fue aprobado.

Disposiciones adicionales sexta a décima. Sin discusión, fueron aprobadas según el texto del dictamen.

El señor Presidente anuncia que el Pleno continuará mañana, a las diez de la mañana.

Se suspende la sesión a la una de la madrugada del martes, 2 de diciembre de 1980.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

PRESUPUESTOS GENERALES DE ESTADO PARA 1981 (continuación)

Al señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión y con ella reanudamos el debate de los Presupuestos Generales del Estado para 1981.

El artículo 36 mantiene enmiendas de supresión el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra el señor Pons.

Artículos
36, 37 y 38

El señor PONS IRIZAZABAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a intentar, con la máxima brevedad, defender conjuntamente las enmiendas referidas a los artículo 36, 37, 38 y 43; es decir, las 120, 121, 122 y 127 de este proyecto de ley, por traer causa todas ellas de un mismo fundamento, cual es la imputación de anticonstitucionalidad que el Grupo Socialista entiende que anida en estos preceptos.

Haciendo una exposición absolutamente es-

quemática del tema, hay que recordar que el artículo 134, apartado 7 de la Constitución, establece que la Ley de Presupuestos no puede crear tributos. Podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.

Pues bien, ante un precepto de apariencia clara como el que acabo de leer a SS. SS., la Ley de Presupuestos para 1981, en su artículo 36, modifica el artículo 20 de la ley 44/1978, en su artículo 37 modifica el artículo 20 de la Ley 44/1978, y en su artículo 38 modifica el artículo 6.º letra f) de la Ley 50/1977, mientras que el artículo 43 modifica diversos extremos del impuesto del Tráfico de Empresas.

Simplemente para fundamentar esa acusación de anticonstitucionalidad, habría que decir que ninguna de las leyes sustantivas tributarias vigentes, no ya la ley sustantiva de cada uno de estos impuestos —que sería una interpretación posible que esa autorización, para modificar posteriormente tuviese que estar inserta en la propia ley reguladora del mismo tributo—, sino que ninguna ley tributaria sustantiva vigente autoriza para modificar los extremos concretos que quiere modificar la Ley de Presupuestos.

Quiero dejar claro que no entramos en el fondo de la bondad de las soluciones que estas modificaciones pudiesen conllevar. El problema no es de análisis de la política presupuestaria del Gobierno —ésta ha sido tarea largamente abordada en intervenciones a lo largo de las sesiones de este Pleno y tal vez lo será todavía más adelante— sino que estamos analizando y criticando los instrumentos que ha escogido el Gobierno para llevar a cabo esa política presupuestaria.

Por tanto, no quiero entrar en este momento en si las soluciones son progresistas o reaccionarias sino en un problema distinto —hagamos abstracción del tema— a través de la modificación de impuestos en la Ley de Presupuestos tal como se hace por carecer de autorización en la ley tributaria sustantiva. Y no nos mueve otra preocupación que la de evitar deslizarnos en una práctica constitucional viciosa o en una utilización desviada del artículo 134.7 de la Constitución. Entendemos que este artículo tiene un sentido, que este artículo fue introducido con una intención clara y precisa en la Constitución, y que podemos fácilmente, no ya por la vía de la permisividad, de la interpretación generosa, de la interpretación extensiva, sino de la contradicción flagrante —como es este caso— intentar soslayar, intentar

eludir los imperativos que claramente dimanarían de este artículo de la Constitución.

Podemos encontrarnos en una tarea de erosión constante de la Constitución bordeando el abismo, haciendo que poco a poco, parcela a parcela, la letra de la Constitución vaya quedando en letra muerta.

Quiero advertir también que hacemos la acusación de inconstitucionalidad desde la posición responsable en que nuestro grupo tiene que hacerla.

Advertir, por otro lado, que éste no es el Tribunal Constitucional —SS. SS. me van a perdonar la obviedad— y que, por consiguiente un parlamento —en frase repetida numerosísimas veces, o al menos eso se decía del Parlamento inglés y después se ha extendido a los demás que han pretendido imitarle— puede hacerlo todo menos cambiar a un hombre en mujer, y aun hoy dudan de que eso esté en la capacidad de un parlamento democrático. Lo que es seguro es que de la decisión de esta Cámara no puede trasmudarse, no puede derivar el que una ley sea constitucional o no lo sea. No podemos convertir en constitucional lo que no lo es, ni dejar que deje de serlo aquello que lo es.

Por consiguiente, sabemos que nuestro papel es plantear aquí la reflexión, esperar el voto de SS. SS. y, si el voto se nos vuelve adverso, anunciar que llevaremos el tema a la sede que le es propia, es decir, al Tribunal Constitucional, presentando el oportuno recurso para que ese órgano, altísimo órgano de nuestra Constitución decida, en definitiva, sobre nuestras pretensiones.

Y quisiera, simplemente, para terminar, salir al paso de una argumentación que me ha parecido advertir en las palabras del señor García-Margallo en los debates en la Comisión de este proyecto de ley; yo no estuve allí, y tengo que juzgar —va a disculparme si no interpreto correctamente sus palabras—; tengo que juzgar, digo, por lo que he leído en el «Diario de Sesiones». Me ha parecido entrever que uno de los argumentos que se utilizan es el de que ese mandato constitucional no afecta a las leyes tributarias vigentes con anterioridad a la Constitución. Por supuesto que éste es un argumento que no podemos admitir, porque el mandato constitucional lo que intenta es regular el contenido posible de la ley de los Presupuestos Generales del Estado; y ese contenido de la ley del presupuesto afecta, como es natural, a las leyes de presupuestos que se elaboran